



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor juez, informándole que se allego notificación de la decisión por parte de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, dentro del presente asunto, por medio de la cual se resolvió **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de enero de 2023 por la Sala Cuarta Civil Familia del Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, que negó el amparo reclamado en nombre de Wayne Sotelo Ávila y Román Rodríguez1 contra el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura.

Así mismo, informo que se allego escrito por la parte demandada, por medio del cual solicita se fije nuevamente fecha para remate.

De igual manera, me permito informar que se encuentra pendiente la devolución de saldos ordenada a través de auto No. 1122 de diciembre 12 de 2022. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 303
Proceso: Divisorio
Demandante: Jose Waine Sotelo Avila y otro
Demandado: Leonardo Rodriguez Duquino
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00062-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de la notificación de la decisión por parte de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, dentro del presente asunto, por medio de la cual se resolvió **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de enero de 2023 por la Sala Cuarta Civil Familia del Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, que negó el amparo reclamado en nombre de Wayne Sotelo Ávila y Román Rodríguez1 contra el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, el Despacho obedecerá y cumplirá lo ordenado por el superior jerárquico.

De la petición incoada por la parte demandada, el despacho la resolverá una vez en firme la presente determinación de aprobación de remate.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la devolución de saldos ordenada a través de auto No. 1122 de diciembre 12 de 2022, el Despacho ordenará para que una vez en firme esta determinación por secretaria se de cumplimiento a lo allí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29419f31ef2d8c0139a0486909c9019ec9ca0a29bb3e2bb17653dd8ba4499ff**

Documento generado en 28/03/2023 03:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>